

De Esquel "A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

ORDENANZA N° 23/2022

TEMA: PROGRAMA CONFLUIR

<u>VISTO</u>: La Constitución Nacional en sus artículos 14 bis y 75 inciso 22 y la Ordenanza Municipal Nº 05/20 sobre actualización manual de organización general del primer nivel de dependencia del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Esquel; (Expte. 195/21) y

CONSIDERANDO:

Que, el desempleo es una problemática presente en nuestra comunidad, que es responsabilidad del Estado garantizar los derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional, entre ellos el derecho al trabajo, y tomar providencia para el desarrollo progresivo.

Que, el Estado Municipal ha asumido el compromiso de revertir esta situación, implementando políticas, estrategias y planes destinados a garantizar las oportunidades que requiere cada persona para su desarrollo.

Que, la exclusión social y del mundo del trabajo, es un proceso social de ruptura de un individuo o grupo en relación a sus posibilidades laborales, económicas, políticas y culturales, es decir, una ruptura del lazo con la sociedad.

Que, en este sentido, el trabajo es un elemento "integrador" de la sociedad; que comprender al trabajo como derecho permite a este Municipio legislar en función de la promoción de la empleabilidad, mediante iniciativas que contemplen la formación y capacitación de las personas.

Que, el Municipio de la Ciudad de Esquel realiza asistencia directa a personas y familias en condición de vulnerabilidad social.

Que, esta asistencia está pensada desde la emergencia, pero que lo primordial es fomentar condiciones que dignifiquen la vida de las personas y les brinden la posibilidad de llevar una vida autónoma.

Que, la capacitación laboral favorece el aprendizaje permanente de las personas, mejorando su preparación profesional y desarrollo personal; facilitando a la adquisición de las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y promueve el reconocimiento y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la formación y la experiencia laboral.

Que, esto permitiría al Estado Municipal planificar y desarrollar acciones de promoción del trabajo y producción según el perfil laboral, capacidades y proyección de las personas desempleadas.

Que, dentro de la estructura Municipal se cuenta con una Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

<u>POR ELLO</u>: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI Nº 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

Abog. Emilians Sartorio
Secretaria Legislativa alc
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

ART. 1°: ESTABLÉZCASE en el ámbito de la Municipalidad de Esquel el Programa "Confluir": un sistema de capacitaciones o trayectos de finalidad educativa, a realizar por las personas beneficiarias de planes o asistencia social directa que dependan del Presupuesto Municipal.

ART. 2°: Las personas alcanzadas por el programa serán aquellas que la Secretaría de Desarrollo Social informe a la Dirección de Empleo mediante trámite administrativo consensuado entre ambos, a fin de que se les asignen capacitaciones o trayectos de finalidad educativa acordes al perfil, habilidades y desarrollo de cada persona.

ART. 3°: Las empresas privadas locales que incorporen personas capacitadas bajo este programa, obtendrán un beneficio que determine el Departamento Ejecutivo a través de un régimen que se deberá presentar en el Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente ratificación, que regirá a partir del 01 de enero del año 2023.

ART. 4°: El programa estará constituido por:

- a. Capacitaciones: de formación profesional para incrementar y actualizar conocimientos, en la búsqueda de oportunidades para insertarse laboralmente.
- <u>Finalidad Formativa</u>: Para la finalización de trayectos de educación formal.

ART. 5°: ESTABLÉZCASE, un Registro de personas beneficiarias, con el fin de conocer el perfil laboral y obtener los datos necesarios para que la Dirección de Empleo cuente con la información necesaria que le permita definir las capacitaciones que pondrá a disposición en el marco de la presente.

ART. 6°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Empleo.

ART. 7°: La Autoridad de Aplicación podrá realizar los convenios necesarios con otras instituciones, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ART. 8°: La Autoridad de Aplicación deberá, en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación, reglamentar la presente Ordenanza.

ART. 9°: Registrese, comuniquese y cumplido, archivese.

Esquel, 25 de marzo de 2022.

1105/105 Abog. Emiliana Sartorio Secretaria Legislativa a/c H. Concejo Deliberante Ciudad de Esquel

E.M Dlego Austin Presidente H. Concejo Deliberante Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 2° Sesión Ordinaria del 2022, bajo Acta 05/22, registrada como Ordenanza Nº 23/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 29 de 2022

c. Sanchez Un pe Mariela Secretaria de Gobierno Municipalidad de Esquel

Arq. SERRIO ONGARATO Intendente Municipalidad de Esquel